AD/30/12 1

En la Ynqq.on de los Reyes en ocho de henero de mill setecientos y doze a.s ante el Ill.mo S.r Ynq.or Lic.do D. Gomes Suarez de figueroa en su Aud.a de la mañana se presentó esta pet.on con los titulos q. refiere

Muy Ill.es Señores

El P.e Fernando de Santiago Concha de la Compañia de Jesus Retor de el Colegio de Truxillo, y Procurador de las Aziendas de San Xacinto y Motocache Digo que a mi noticia a llegado, que en poder del P.e Proc.or Gen.l Pedro del Rio, estan y paran quatro mil pesos de ocho reales, que a disposicion del P.e Diego de Cardenas dexo el Ill.mo Señor D. Juan Queipo Arcobispo, que fue de la Ciudad de Chuquisaca cuyos reditos sean de pagar a D.a Gabriela del Castillo Monxa profesa de velo negro en el monasterio de la Purissima Concepcion desta Ciudad, y despues de los dias de la suso dicha tocan y pertenesen con el principal de dichos quatro mil pesos a la buena memoria de obras pias, que dexa dicho Señor Arcobispo de que son Patrones los Señores Ynquisidores, y porque nesesito de dichos quatro mil pesos para con ellos subrogar otro censo de los que tienen dichas Aziendas sea de ser uor V.S.a Ill.ma con vista de los titulos, que de nuestro de mandar se me den y entreguen dichos quatro mil pesos para el efecto, que lleuo referido a tanto a lo qual

A V.S.a pido y suplico mande se me den y entreguen dichos quatro mil pesos para con ellos subrogar otro censo de los que tienen dichas Aziendas pido Juz.

Fernando de Santiago Concha

Por presentada con los titulos q. refiere ~~Vista al S.r Ynq.or fiscal~~ y traslado al Rev.do Gen.l p.a q. con el parezer del D.r D. Thomas de Salazar los reconozca y diga su sentir.

Vista por el dho S.r Ynq.or huuo por presentada esta pet.on con los titulos que en ella se refieren y vista al S.r Ynq.or fiscal y asi lo proueyo.

SO-AD
CA:30
DO:12
28 FS.

Vista por el dho S.r Ynqq.r la huuo por presentada
con los titulos que en ella se refieren y mando de traslado
al Receptor Gen.l deste S.to ofi.o para que con parezer del
D.r D.n Thomas de Salazar los reconozcan y digan
su sentir y asi lo proueyo y señalo

D. Gomez

Bruno Martinez
de Palacio

D.n al Recep.r Gen.l
12 de henero

En los Reyes en doce de henero de mill sette
cientos y doce a.s yo el S.r de secretos notifique
el traslado m.do dar por el decreto de arriba a D.n
Man.l ortiz de Torquemada Recep.r Gen.l deste
S.to ofi.o en su per.a de q.e doy fee

Bruno Martinez
de Palacio

en la Ynq.on de los Reyes en quinze de henero de mill setecientos y doze ante los M.ll.s S.res Ynq.res Lic.do Don Gomez suarez de figueroa D.or D. Gaspar Ybañez del horden de Calatraua en su Aud.a de la mañana se presentó esta petic.on

El Receptor Gen.l de este Santo Ofisio Respondiendo al traslado de el escrito que presenta el P. R. fernando Santiago Concha de la Conpañia de Jesus Rector de el Colegio de truxillo Procurador de las Asiendas de San Jasinto y Motocache Pidiendo que sobre ellas se le den para Ynponer Acenso los quatro mil p.s que paran en Poder de el P. Procurador Gen.l de Probinsia que de Joy dispuso el Ill.mo S.r D.or Don Juan Queypo Arsobispo que fue de las charcas para que por los dias de la Vida de D.a Gabriela de el Castillo Religiosa Profesa en el Monasterio de la Consepsion se le Acudiese con sus reditos y despues se conbirtiesen en la dotasion de la Buena Memoria que Mandó fundar en la Capilla de este tribunal A quien dexo el Patronato = Digo que se ha reconosido el Instrumento que a exibido el dho P. Retor y con Vista de el y pareser de el Abogado de el fisco que tanbien firma este escrito en conformidad de lo Mandado por V.S. lo que se ofrese representar es. Que el titulo demostrado se reduse Al remate que se selebro el dia Siete de Mayo de el año pasado de 1709 de la Asienda Nonbrada San Antonio de Motocache con sus tierras y Aperos y demas cosas y derechos Pertenesientes a ella A fabor de la Probinsia de la Conpañia de Jesus de esta Ciudad en presio y Cantidad de Dies y seis mil y quinientos p.s que se reserbaron Acenso sobre ella misma con Ypoteca de la otra Asienda de San Jasinto que anbas fueron de los Padres de el D.or Don Joseph Carrillo de Cardenas Canonigo que fue de esta Santa Yglesia quien Instituyo por su heredera A la misma Probinsia de la Con

Se de hecho

el P. Procurador exprese el censo q.e a de subrogar los 2000 p.s de y en q.e hacia esto impuesto = y tiene otros mas de los [illegible]

pañia Con la Espresion y declarasion deque de el Prin
Sipal de dhos Dies y seis mil y quinientos p.s y de sus Reditos
a Rason de Sinco por Siento Pertenesian los Quinient
p.s de ellos Ala Comunidad de Indios de el Valle de Casma
Jurisdiesion dela Villa de Santa: Otros Seisientos y Seten
ta y sinco p.s Ael Conbento de San Agustin de el Ingenio
dela Nasca y la Restante Cantidad Ael Conbento Grande
de el mismo Orden de Señor San Agustin de esta Ciudad
y dho Remate Se selebro Ante la Justisia Ordinaria
y Pedro peres Cabañas Escribano Publico en la Causa
executiba que Sigio La parte de el dho Conbento Grande
Contra la dha Asienda y Vienes que fueron de el Cap.ta D.
Diego Nuñes de Obando y su Muger Por los Corridos de el
Censo delos Dies y Seis mil p.s que Inpusieron y Cargaron
Sobre Sus Asiendas en tres de Mayo de el Año pasado de
1623 Ante Pedro Luis de Alcoser Escribano Real, y en
Conformidad dela Centensia de Remate que se dio y Pro
nunsio en dha Causa Se señalo dia en que se iso con el
quarto pregon y Con Citasion delos Interesados que Con
Sintieron en el y lo Asetan[illegible] se despacho Mandamien
to de Posesion Con el qual La actuo la Parte de dha Pro
binsia dela Conpañia en 9 de Nobienbre de dho año de 170
y en la diligensia de ella Se espresan los Aperos que tenia
y las piesas de esclabos Con que Se hallaba Instruida que fue
ron beinte Con la declarasion deque no se Mensionaban
Otros Esclabos y Aperos mas que Abio y Una Viña Resien pla
tada y otras mejoras por Aberlas echo y Costeado La par
te dela Conpañia Con su Propio Caudal y no aberse pe
dido Con pregender en el Remate.

Esto es lo que en suma Ministra el titulo pre
Sentado en que se hase Relasion de Aberse tenido pre
Sentes los Antiguos que Justificaron el Dominio y Pose
sion de el dho Don Diego Nuñes de obando en que pa
rese que el y sus herederos Continuaron quieta y pasifi
ca mente desde dho año de 1623 hasta el dia Siete de
Mayo de 1709 en que se selebro dho Remate, y por lo que

toca Ala Asienda de san Jasinto nose de muestran los ti
tulos de ella y solo se espreso en el dho Remate que se
ypotecaba Ala seguridad de el declarando que solo
estaban ynpuestos en ella quatro mil p.s en ella quatro mil
p.s de prinsipal de un Censo de que pagaba dusientos p.s en
Cada un Año sin desir aquien pertenesen.

Y respecto de que en el escrito que presenta el dho R.
P. Retor ofrese subrrogar estos quatro mil p.s en lugar de
otro delos Censos que estan Cargados sobre las dhas Asiendas
y que con esta Condis[illegible] y la de que se Aya de efectuar pre
sisamente la dha subrrogasion Conbirtiendose los quatro mil
p.s en la paga de el Censo en Cuyo lugar Antiguedad y pribile
gio ade subintrar el que aora se Ynpone parese que ten
dra toda la seguridad Conbeniente pues Aunque no
se presenta la tasasion de lo que oy balen las dhas Asien
das se sabe Notoriamente que estan mui Aumentadas
y Mejoradas y Corriendo a Cargo delos Padres de la Con
pañia se debe esperar su Conserbasion y la Puntualidad
en la[illegible] los Corridos, y de la misma suerte Aunque
no se exibe sertificasion de el ofisio de Cabildo de no
Aber otros Censos ynpuestos sobre dhas Asiendas es
mui Apresiable La buena fe con que sienpre Proseden
los Religiosos de la Conpañia en sus tratos para deferir
a ella y Ala declarasion que se ade Aser por su parte en
la misma Ynposision y subrrogasion de no Aber mas Cen
sos ni otras obligasiones a que esten afectas las dhas Asien
das en Cuya Atension

A V. S. Pido y suplico que con Vista de lo que llebo espresado Con
pareser de el Abogado de el fisco se sirba de resolber en Junta
de Asienda lo que tubiere por mas Conbeniente y en caso de con
sederse el dho Censo sea con la Calidad de la subrrogasion y
de que se Aya de declarar por la Parte de dha Probinsia
no aber mas Censos ni ypotecas sobre las dhas Asien
das sino solamente las espresadas en el dho Remate
y que la escritura de Ynposision que se hubiere de a

otorgar y la entrega delos quatro mil p.s y la subroga
sion se agan con interbension dela persona que V.S. se
sirbiere de nonbrar porlo que toca del Patronato de este
tribunal y con sitasion de dha religiosa sobre que pido
Justisia y para ello &c.

D.n Salazar

Manuel Tortis
de Torquemada

Vista por los dhos Sres Ynqq.res mandaron que el
P.e Fernando de Santiago Concha dela Compañia de
Jesus Rector del Colegio de Truxillo y procurador de
la hacienda de San Jacinto y Motocache exprese
el censo en que a de sobrrogar los quatro mill pesos
que pide y en que hacienda esta ynpuesto y si tiene
otros censos mas delos expresados y asi lo proveyeron
y señalaron

Ante D. Gomez
D. Gaspar

Bruno Martinez
de Palacio

En los Reyes en quinze de henero de mill sete
cientos y doze y el R.do de secretario notifique el
auto de arriba al R.do Fern.do dela Concha
dela Compañia de Jesus en su persona de q doy fee

Bruno Martinez
de Palacio

En la Ynq.on de los Reyes en veinte y nueve de henero de mill setecientos y dos ante el M.M.e Ynq.or Lic.do D.n Manuel Suarez de Figueroa en su Aud.a de la mañana se presentó esta peticion

Muy Ill.tres Señores

El D.r Fern.do de Santiago Concha de la Compañia de Jesus Rector del Colexio de Tuxillo, y Prop.o de las Aziendas de San Xacinto y San Antonio de Motocache digo = que aviendo pedido a V.s que un legado de quatro mil pesos de principal que dexo el Ill.mo Señor D. Juan Queipo Arcobispo que fue de los Charcas de que son Patrones los Señores Ynquisidores, se me diesen para ymponerlos a censo subrogando con ellos otros tantos de un censo de sinco mil p.s de principal, que estan ympuestos en la Azienda de S. Antonio de Motocache a favor del Combento grande de señor S. Augustin de esta Ciudad, y aviendose ofrecido el reparo de que dha Azienda se remato en diez y seis mil pesos, que quedaron a censo a favor de dho Combento de los quales se redimieron los once, y porque para aver de redimir el resto de los sinco mil restantes a de ser de toda la cantidad por entero, y atento a que los que dexo dho Señor Arcobispo son solos quatro mil, y porque necesito de ellos para los augmentos y reparos de dha Azienda de Motocache se a de servir V.s de mandar se me den obligandome a pagar sus reditos, en el ynterin que queda redimir por entero todo el principal de dhos sinco mil p.s que podra ser el año que viene, atento a que dhas haziendas de Motocache y San Xacinto, no estan aplicadas a colexio ninguno, porque con sus frutos se costean los gastos de sus avios, sin extraviarse a otro gasto, y entonses otorgare escriptura de ympoxicion de censo de dhos quatro mil pesos subrogandolos en el lugar, de que tiene dho combento en cuya atencion a V.s pido y suplico se sirva de mandar se me den dichos quatro mil pesos en la forma y con las condiciones que llevo referidas pido justicia

Fern.do de Santiago Concha

Q. se ponga con los demas papeles tocantes a la Azienda de Motocache

Lo que V.s proveyeren

Dr. Concha

Y Vista por el dho Sr. Ynqq.r mando que se ponga con los demas Autos y que esta parte presente Certificacion de la chanzelacion de los onze mill pesos que se Redimieron al Convento grande de Sn. Aug.n desta Ciud. por q.ta de los diez y seis mill que tenia de zenso sobre la haz.da de Sn. Antonio de Motocache y asi lo proveyo

Dr. Bricio Martinez de Palacio

Dn

En los Reyes en Veinte y nueve de henero de mill setecientos y doze yo el Sr. de Secretos del Sto. Ofi.o notifique el decreto de arriba al R.do Fernando de santiago Concha de la Compania de Jesus en su per.a de q.e doy fee

Dr. Bricio Martinez de Palacio

En la Ynq.on de los Reyes en treinta
de henero de mill setecientos
y doce ante los Ill.tes Sr. Ynq.res
Lic.do D. Gomez Suarez de Figueroa
D.n D. Gaspar Ybañez del Hordon
de Calatrava en su Aud.a de la mañana
Presentacion

Muy Ill.tes Señores

El D.r Fern.do de Santiago Concha de la Compañia de Jesus Rector del Co
legio de Truxillo y Procurador de las Haziendas de San Xacinto y San
Antonio de Motocache digo: que en cumplimiento de lo mandado
por V.s hago presentacion en debida forma del instrumento por donde
consta averse redimido onze mil pesos de los diez y seis mil en que
se remato la hazienda de San Antonio y en vista del se a de seruir
V.s de mandar se me entreguen los quatro mil pesos que tengo pedidos
para los efectos que tengo representados en cuya atencion
A V.s pido y suplico, que en vista de dicho ynstrumento mande se
me den y enteren dichos quatro mil pesos para los efectos que tengo
representados a V.s pido Juz.a &c.

Fern.do de Santiago
Concha

~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
que se haga saber al [illegible]
q. de la Compañia [illegible]
los [illegible] q. se
diesen para en
supo de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de los
[illegible] en la
Cap.a de [illegible]
desta Ynq.on de [illegible]
de los dias de [illegible]
Gabriel del Castillo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del [illegible]
primero de febrero

Y vista por los dhos Sres Ynqres mandaron que se haga saver al Pe Procurador gl de la Compañia de Jesus Pedro del Rio Exsiua en este Sto Ofo los quatro mill pesos que se dize paran en su poder para la fundacion de la buena memoria que dexo el Mmo Dn Juan Queipo Arzobispo que fue de los charcas en la Capilla de Sn Pedro Martir desta Ynqqon despues de los dias de Da Gabriela del Castillo y su fructuaria y fecho se traiga para Junta de hazienda para el lunes que viene primero de febrero y asi lo proveyeron y señalaron =

Sres D. Gomes
D. Gaspar

Bricio Martinez
y de Palacio

Nota

En los Reyes en diez de febrero de mill setecientos y doce yo el Sr Rio de secretos notifique el Auto de arriba al Pe Pedro del Rio procurador Genl de la Compañia de Jesus en su persona de que doy fee

Bricio Martinez
y de Palacio

[illegible] de febrero de mill setecientos y doce ante los Ill.mos Inq.res Lic.do D. Gomez Suarez de Figueroa D.n D. Gaspar Ybañes del Hordende Calatrava en su Aud.a de la mañana se presentó esta pett.on

Muy Ill.mos Señores

El P.e Pedro del Rio de la Compañia de Jesus Proc.or Gen.l desta Provinçia Digo que se me notifico vn auto de V.S.a en que manda exsiua en este Santo Ofiçio, quatro mil pesos, que paran en mi poder, por auermelos entregado el P.e Diego Carrillo de Cardenas de dha Compañia de Jesus a quien se los remitio, el Ill.mo Señor D. Juan Tuiçpo Arçobispo, que fue de los Charcas, para que se ympusiesen a censo y se acudiese con su renta a D.a Gabriela del Castillo Relixiosa profesa de velo negro en el Monasterio de Nuestra S.a de la limpia Concepçion desta Ciudad por los dias de su vida, y despues de ellos se fundase vna buena memoria en la Capilla de S. Pedro Martir deste S.to Ofiçio de que fuese Patron este S.to Tribunal y cumpliendo con lo mandado por V.S.a hago exsiuicion de los dhos quatro mil pesos por tanto=

A V.S.a pido, y suplico los haya por exsiuidos, y declare auer cumplido con lo que se me mando pido Juz.a &a

Pedro del Rio

Y Vista por los dhos S.res Inq.res hubieron por exsiuidos los quatro mill pesos que en ella se refieren y mandaron que se metan en la Caxa de Depositos deste S.to Ofiçio y que se le de a esta parte el recado que pidiere para su resguardo y asi lo proueyeron y señalaron

Lic.do D. Gomez
D. Gaspar

[illegible]

Zitad.

En los Reyes en onze de febrero de mill sete
cientos y doze a.s Yo el S.r Ss.no de secretos del
S.to off.o hice saver a D.a Gabriela del castillo
religiosa profesa de velonegro en el monas
terio de nra S.ra de la Concep.n desta Ciud.d
como los quatro mill p.s que se exsiuieron
por el escripto de la bu.ta se ynponen a censo
en las haz.das de S.n Ant.o de Motocache
pertenecientes a esta prou.a de la Compañia
de Jesus q.n le acudira con sus reditos por
los dias de su vida de que doy fee

Ant.o Bruno Martinez
de Palacio

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCO, SETECIENTOS Y SEIS, Y SETECIENTOS Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1712, y 1713.

En la Ciudad de los Reyes en tres dias del mes de Junio de mill Setecientos y Diez años ante mi el escribano Publico y testigos paresio el Mui Reberendo Padre Maestro Frai Juan de la torre Prior Vicario Prouincial actual del Conbento Grande del horden de los hermitaños de Nuestro Padre San Agustin desta Ciudad de los Reyes estando en el dho Conbentto Dixo que porquanto

el Padre Pedro de
Rio Procurador General
de la Compañia de Jhs
desta Prouincia de
Peru hizo exhiuision
oblacion y paga Real
ante la Justicia Ordina
ria desta Ciudad y ante mi
de Onze mill pesos de
a ocho Reales por quenta
del Prinzipal de Diez
y Seis mill pesos con cuio
Cargo se le hizo este
Rematte a cuio mar
gen se escribe a la parte
de dha Prouincia de la
Compañia de Jesus como
heredera del Doctor
Don Joseph Carrillo

de Cardenas Canonigo q
fue desta Sancta yglesia
heredero de Don Diego Nu
ñes de Obando Por Cabeza
de Doña Ana Getrudis de
Obando hixa lexitima
del Sobre dho y Madre
de dho Doctor por Petisi
on que presento en los
auttos executibos que por par
te de dho Conbento de San
Agustin Se Siguieron Con
tra los Bienes de
dho Don Diego Nuñes
de Obando y expesial
Y Señaladamente Con
tra la hasienda de San
Antonio de Motocache
Como afecta e hypotecada

a los dhos Diez y Seis
mill pesos de prinzipal
y ochosientos de Reditos Cada
año Ympuestos en fauor
de Doña Maria de Lar
taun en tres de Maio del
año de mill Seiscientos
y Veinte y tres ante
Pedro Luis de Alcozer escri
bano Real Cuio Cenzo
Se anoto en el libro de
Cauildo desta Ciudad
el dia Veinte y ocho
de Julio de mill Seis
cientos y Veinte y Cinco
a foxas Cientto y tres buel
ta y despues en la Yxuela
de Diuision y partiçion

Se adjudico a fray Juan y a
frai Esteban de Lartaun
Religiosos que fueron de
dho Conbento en quien
Recallo dho Cenzo Prin
zipal y sus Reditos Como
Consta de los Instrumen
tos Insertos en este Rema
tte en Cuia Conformidad
Por auto que se proueio
Se huuieron por exhiui
dos y Consignados los dhos
Onze mill pesos que por
quenta de dho prinzipal
Se exhiuieron Con mas
treinta y seis pesos y quatro
Reales que se debian de
Corridos hasta el dia de
la dha exhiuision y se

mando Dar traslado al
Otorgante para que Res
pondiesse dentro de tersero
Dia y que se pusiesen
los dhos Onze mill pesos
de dho prinzipal en la
Caxa del Deposito de
dho Conbento y que auien
dolo echo Corriesse dha
exhiuision y auiendosele
notificado y echosele saber
al Otorgante Como tal
Prior actual deste Con
bentto Grande de Nuestro
Padre San Agustin desta
Ciudad y Vicario Pro
uincial actual que es de
esta dha Prouinçia del
Peru Presento escripto

en dhos autos Respondien
do a dho traslado y Conclu
io diziendo que no se le
Ofresia Dificultad en dha
exhiuision y que se man
dasse que la parte que asi
la hizo llebasse y Pusiesse
dhos Onze mill pesos
en la Caxa del Deposito
de dho Conbento grande
de San Agustin como efecto
que le pertenese y que auien
dolo echo estaba prompto a
Chanzelar en quanto
a dha Cantidad este
Remate y las demas es
cripturas que fuessen
nesesarias y que de otra
suerte se Declarase no
deber Correr dha

exhiuision a que se proueyo
autto el dia dos deste Pre
sente mes de Junio y
año de Setesientos y
Dies en que se mando
asi y que con testimonio
de hauerse entrado en
dha Caxa se Chanzela
sse por parte de dho Con
bentto las escripturas que
en esta Rason se huuieren
otorgado en quanto a
dha Cantidad exhiui
da y auiendolo echo se
Declaraba auer Conse
guido Plenissima libe
rasion por parte de la
Prouincia de dha Com
pañia de Jesus y se daba

Por libre la finca de San
Anttonio de Motocache
de dhos onze mill pesos
y sus Reditos quedando
en su fuerza y vigor
dhas escripturas en quan
to a la demas cantidad
de prinzipales y Reditos
con cuio cargo le compro
dha Prouincia a quien
se le diese testimonio de
todo para en guarda
de su derecho y auien
dose echo saver a una
y otra parte la de dha
Prouincia de la Compañia
de Jesus llebo dhos pessos
exhiuidos a dho con
bentto y se entraron en
la Caxa de su Deposito

Como Consta del testimo
nio por mi Dado al pie
del dho auto Cuio the
nor a la letra es como se
Sigue

Pedro del Rio Procurador
General de la Compa
ñia de Jesus desta Provin
cia del Peru en los autos
executibos que ha Seguido
el Conbento grande de
San Agustin desta Ciudad
Contra los Vienes del
Capitan Diego Nuñes
de Obando y expesial y se
ñaladamente Contra
la hasienda de San
Antonio de Motoca
che en el balle de Guam

bacho y lo demas de dusido =
Digo que dha hasienda
se Remato en el Padre
Nicolas de figueroa Procu
rador de la Mision de los
Moxos en presio de Dies
y seis mill y quinientos
pesos a Cenzo los quini
entos a fauor de sierta
Comunidad de Indios
y los Diez y seis mill a fa
bor de dho Conbentto gran
de de Nuestro Padre
San Agustin y tengo paga
dos los Corridos hasta el
dia siette deste mes de
Mayo como Consta del
mesmo Remate en que
se expressa auerse pa
gado dhos Reditos adelan

tados hasta dho dia siette
y desde dho dia hasta el
presente que se quentan
veinte y quatro dias
mas ymportan los reditos
corridos de onze mill
pesos a rason de cinco por
ciento al año treinta
y seis pesos y quatro
reales y usando del
derecho que me compe
te segun la ley de los cen
zos redimibles y bulas
de San Pio Quintto
hago exhiuision obla
cion y paga real de
onze mill treinta y seis
pesos y quatro reales
los treinta y seis pesos y

quatro Reales de los Corridos
que se deben de dhos Veinte
y quatro Dias y los Onze
mill de Prinzipal
a V md pido y suplico
los aya por exhiuidos
Consignados y pagados
Realmentte y que se
Pongan en Deposito
y Declare quedar Redi
midos dhos Onze mill
pesos de dho Cenzo y
que la dha hasienda
de San Antonio de Mo
tocache ha Conseguido
Plenissima liberasion
y queda libre de la Pen
cion de los Reditos Co
rrespondientes a dha San

tidad y se haga saber a dho
Reberendo Padre Prior
de dho Conbentto Grande
de San Agustin para que
Chanzele y anote al
margen del Rexistro
de la escriptura de Im
posicion de dho Cenzo
Sobre que pido Justicia
y para ello &a = Pedro
del Rio

En la Ciudad de los Reyes
en treinta y uno de Ma
yo de mill Setesientos
y Diez años ante el
Señor General Don
Lucas de Vergara y Par
do Cauallero del orden
de Calatraba Rexidor y

Alcalde Ordinario desta Ciu
dad y su Jurisdision por su
Magestad se leió esta Petizion
que paesento el Contenido
en ella = Y vista por su
Merced dixo que auia y
huuo por exhiuidos y Con
signados los Onze mill
pesos de Prinzipal Con
mas los treinta y seis p.s
y quatro Reales de sus
Reditos que refiere este
escripto y mando dar
traslado al Mui Reberen
do Padre Maestro Prior
del Conbento grande
de San Agustin de esta
Ciudad para que respon
da dentro de tercero dia
y ponganse en la Caxa

del Deposito de dho Con
bento y auiendolo echo Corra
dho traslado y asi lo proueyo
Con pareser del Doctor
Don Joseph de Velad
Chaga Asesor desta Ciudad
Don Lucas de Vergara y
Pardo = Ante mi Pedro
Perez de Cauañas Esno
Publico

Dn En la Ciudad de los Reyes
en treinta y Uno de mayo
de mill setesientos y Diez
años ley y notifique el autto
de susso Como en el se con
tiene al Mui Reberendo
Padre Maestro frai Juan
de la torre Prior y Vicario
Prouincial del Conbento
Grande de N Pe San Agustin

en su persona de que doi fee
Pedro Perez de Cabañas Esno
Publico

Petiss.on Fray Blas Vasques de Castro
del horden de los hermi
taños de Nuestro Padre
San Agustin Procurador
General de Corte de dho
Orden desta Ciud. en los
autos executibos en los
autos executibos que ha
seguido contra los Vienes
del Capitan Diego Nu
ñes de Obando y expesial
mente contra la hasien
da de San Antonio de
Motocache que esta en el
Valle de Guambacho
en el articulo de la ex

hiuision que hizo el Padre
Pedro del Rio Procurador
General de la Compañia
de Jesus desta Prouinçia del
Peru de Onze mill pesos
de prinzipal por quenta
y parte de pago de los Dies
y seis mill pesos del Cenzo
Prinzipal pertenesientes
a dho mi Conbentto y
lo demas de dusido Digo q
se le dio traslado de dha
exhiuision al M R P
Maestro frai Juan de la
torre Prior actual de
dho Conbento grande
de Lima y por lo que a el
toca no se ofrese Dificul
tad ninguna ni ay em
barasso para dha exhi

Vicion por ser el Censo
Redimible y pertenecer
a dho mi Conbentto
Como Consta de los Ins
trumentos echos en el
Remate que se actuo de dha
hasienda de San Antonio
de Motocache ante el
presente escribano Publico
el año passado de setesien
tos y nuebe en la Prouincia
de la Compania de Je
sus a Cuio margen esta prom
pta la parte que lo fuere por
dho mi Conbentto Chan
zelar en quanto al dho
Prinzipal exhiuido dexan
dole en su fuerza y Vigor
Por el Resto que toca a

dho mi Conbento que
son Cinco mill pesos de prin
zipal y Dosientos y
Sinquenta de sus Reditos
Cada año poniendose pri
mero ante todas Cosas
Por parte de dha Pro
uinçia de la Compañia
de Jesus en la Caxa del
Deposito de dho mi Con
bentto y los dhos Onze
mill pesos para que la
dha exhiuision sea
Real y se pueda haser
la dha Chanzelasion
por parte del dho mi
Conbento en quanto
al dho Prinzipal
exhiuido por lo qual

a V.md pido y suplico
mande que la parte
que asi escriuio el
prinzipal de dhos Onze
mill pesos los llebe y por
ga en la Caxa del De
posito de dho mi Conben
to como efecto que le
pertenesse que aviendolo
echo esta prompta la parte
de dho mi Conbento
a chanzelar en quanto
a dha Cantidad el
dho Remate y demas
escripturas que fueren
nesesarias y de otra
suerte declaro no deber

Correr de la Ahi
uicion Pido Justicia Pa
frai Blas Vasques
de Castro Procurador
General de Corte
auto En la Ciudad de los
Reyes en Dos de Junio
de mill Setesientos
y Diez años ante el
Señor General
Don Lucas de Verga
ra y Pardo Cauallero
de la orden de Cala
traba Rexidor y al
cal de Ordinario de
esta Ciudad y Su Ju
risdision por su Mag.d
se leio esta Peticion

que presento el con
tenido en ella — Y
Vista por su Merced
Pidió los autos y auien
dolos Visto mando
que se notifique al
Padre Pedro del Rio
Procurador de la Com
pañia de Jesus desta
Prouincia del Peru
que los Onze mill
pesos de Prinzipal q
hizo exhiuissión
el dia treinta y Uno
de Mayo deste año
de la Datta los llebe
Y ponga en la Caxa

del Deposito del Con
bentto grande de Nu
estro Padre San
Agustin desta Ciudad
a quien tocan y per
tenesen y Contes
timonio de auer
se entrado en dha
Caxa dentro de ter
sero dia Se le Chan
zele por parte de dho
Conbento las escrip
turas que en esta
Rason Se huuieren
Otorgado en quanto
a dha Cantidad
exhiuida y auiendolo

echo se Declara auer
Conseguido Plenisima
liberasion y da por
libre la finca de San
Antonio de Motoca
che de dhos Onze
mill pesos y sus Re
ditos que le Corres
ponden quedando
en su fuerza y Vigor
en quanto a la demas
Cantidad de prin
zipales y Reditos
Con cuio Cargo le
Compro dha Pro
uinçia a quien se le
De testimonio de

todo para en Guarda de
Su derecho Con a
persebimiento que si
dentro del dho
termino no se hu
uieren puesto los dhos
Onze mill pesos en
dha Caxa del De
posito del Conbento
grande de San Agus
tin Se Declara no
deber Correr la ex
hiuisión echa por parte
de dha Prouincia
de la Compañía
de Jesus y asi lo pro
veio Con pareser del

Doctor Don Joseph
de Velaochaga Ase
sor desta Ciudad y
Cathredatico de Insti
tuta en esta Real
Unibersidad de San
Marcos de Lima =
Don Lucas de Vergara
y Pardo = Ante mi
Pedro Peres de Ca
bañas escribano Pu
blico

Dn En la Ciudad de los
Reyes en Dos de Ju
nio de mill setesien
tos y Diez años ley y no
tifique el autto de susso

Como en el se Contiene
al Padre Pedro del
Rio Procurador Gene
ral de la Compañia
de Jesus de Sta Pro
uincia del Peru en su
Persona de que Doi fee
Pedro Peres de Caba
ñas escribano Publico

Otra En los Reyes en
el dho dia mes y año
dhos hize Otra no
tificasion Como la de
arriba al Mui Rebe
rendo Padre Maes
tro fray Juan de la
torre Prior y Vicario

Prouincial del Conben
to grande de Nuestro
Padre San Agustin
en su persona de que
Doi fee = Pedro Perez
de Cabañas Esno Pco
en execusion y Cum
plimiento de lo pe
dido y mandado por
la peticion y auto de
Susso la parte de dha
Prouincia de la Com
pañia de Jesus desta
Ciudad de los Reyes
del Peru llebo al
Conbento grande de
Nuestro Padre San

Agustin los Onze mill
pesos de Prinzipal
y Reditos asi ex
hiuidos y auien los pu
esto en la Selda del
Ylui Reberendo Pa
dre Maestro frai Juan
de la torre Prior de
dho Conbento y Vi
cario Prouincial
de su Prouincia Se
Contaron en mone
da Doble de Colum
nas auiendo estado el
numero Cabal Se
entraron en tres ta
legas y Se metieron

en la Caxa del Deposito
de dho Conbentto
auiendose hallado pre
sente el Reberendo
Padre frai Domingo
de Guillan Depositario
y hauiertosse dha
Caxa Con las tres
llabes que tiene y Con
Carrido el dho M
R Pe Prior y Depositario
Cada Vna Con la suia
y estando dentro de dha
Caxa de Deposito los On
ze mill pesos de dho
Prinzipal se boluio
a serrar Con dhas

tres llabes quedando cada
Una en Poder del
que le toca lo qual passo
en mi Presençia y
lo pongo asi por testi
monio en la mexor
forma que puedo y
a lugar de derecho y
para que dello conste en
Virtud de lo man
dado por dho autto y
de pedimento de la parte
de dha Prouincia
de la Compañia de
Jesus Doi el presente
en la Ciudad de los
Reyes del Peru en
tres Dias del mes

de Junio de mill Setesi
entos y Dies años en dho
Conbento grande de
San Agustin Pedro Pe
res de Cabañas escribano
Publico

Prosigue en Cuia Conformidad=
dando Cumplimientto
a lo mandado por el
autto Vltimamente In
serto y mediante estar
Como estan los dhos
Onze mill pesos del
Prinzipal que asi ex
hiuio la dha Prouin
cia de la Compañia
de Jesus destos Reinos
del Peru y en su

nombre Como Su Procura
dor el Padre Pedro del
Rio por quenta y parte
de Pago del Prinzipal
de los Diez y Seis mill
pesos tocantes y perte
nesientes al dho Con
bentto grande de Nuestro
Padre San Agustin
desta Ciudad en su Caxa
de tres llabes y deposito
el dho M R P Mo
frai Juan de la torre Como
tal Prior de dho
Conbentto Grande de
Lima del Orden de
los hermitaños de
Nuestro Padre San

Agustin Ysa Vicario Prouin
cial actual en nombre de
dho su Conbento de
sus Religiosos q son o fueron
otorgo que daba y dió por
ninguna Rota y Chan
zelada esta escriptura y la
del quinzipal de dho
Cenzo que asi otorgo
el dho Don Diego Nu
ñez de Obando y demas obli
gados en ellas ante el dho
Pedro Luiz de Alcozer
el dia tres de Mayo de mil
Seiscientos y Veintte
y tres y las de mas con
ella aqui Insertas y que
en ordenadho Cenzo
se hauieran otorgado

a fauor de la dha Doña
Maria de Lartaun o sus
herederos que como
dho es oi todo pertenese
al dho Prinzipal del
Cenzo al dho Conbento
de San Agustin de Lima
exepto Seiscientos y
Settenta y Cinco pesos
que del Resto deste Remate
Como en el se expressa
tocan y pertenesen al
Conbentto de San
Agustin del Valle de la
Nasca y la Restante
Cantidad del prinzi
pal y sus Reditos a este
de Lima Conforme
a los Instrumentos

aqui Ynsertos y Dio por
libre a la dha hasienda
de San Antonio de
Motocache Y sus Poseedores
Y alzo y quitto sus hypo
tecas y las de las demas
hasiendas en este Rematte
en quanto a los dhos
Onze mill pesos Y
sus Reditos que le Co
rresponden hasta el
dia de la exhiuision
mediante ella y estar
Y quedar los dhos Onze
mill pesos en moneda
Doble de Columnas
en la Caxa de tres lla
bes del Deposito de
dho su Conbento Como

Consta del testimonio In
serto y siendo nesesario
y a mayor abundamiento
yo el presente escribano
Publico buelbo a dar
fee de ello y le Dio Poder
Inrrebocable al Procu
rador General que como
dho es, es o fuere de dha
Prouincia del Peru de
la Compañia de Jesus
para que anote esta
Chanzelacion en quanto
a dhos Onze mill ps
e thiuidos al margen
de la escriptura prinzi
pal de dho Cenzo
y Demas escripturas que
fueren nesesarias y en

Rason del en el todo o en
parte se huuieren otorga
do ante quales quier es
cribaños por quales quier
Poseedores de dha hasi
enda de San Antonio
de Motocache hasta
el dia de oy dexandolas
como las dexa en su fuerza
y vigor asi por lo que
toca al prinzipal y
Reditos de los cinco
mill pessos que se Restan
cumplimiento a los
diez y seis mill pe
sos pertenesientes a dho
conbentto grande de Lima
y Pisco del Valle de la
Nasca y los otros quini
entos pesos de prinzipal

que pertenesen a la Comu
nidad de los Indios Con
cuio Cargo se le hizo
este Rematte a la
Parte de dha Pro
uincia de la Compa
ñia de Jesus para
usar dellas como
y quando les pareciere
y así lo otorgo y fir
mo a quien Doi fee
y conozco siendo Pre
sentes por testigos Juan
Miguel de los Santos
Antonio Martinez
de Castro y Xptoual
Ramirez Presente
fray Juan de la torre
Prior de San Agustin

Ante mi Pedro Perez de
Cabañas escribano Publico

Concuerda con el Margen original de la Re
denzion de onze mill p.s que hizo la parte de la prov.a
de la compañia de Ab.s que consta al margen
del Remate hecho de la hazienda de S.n Anto
nio de Mochocache en la prov.a del Peru
de dha Compañia otorgado ante mi en siete de Mayo
de mil setecientos y nueve que esta a fs ciento
y diez y siete la qual carta de pago otorgo
la parte del conv.to grande de nro P.e San
Agustin a cuio favor esta dho senso de m.r
cantidad segun consta mas largam.te
de dho remate y inserto del y para q.e
conste de pedimiento de la parte de
dha Compañia y provincia del
Peru dos el presente en la Ciud.d
de los Reyes del Peru en veinte

y Nueve de Henero de mill setecien
tos y doce

Y en fee de ello. Lo escrivano
Ante mi
Ante testigos Dn. Bernardo
Sr. Benedicto Cavanas

Un quartillo.

SELLO QVARTO VN QV
ILLO, AÑOS DE MIL SE
IENTOS Y CINCO, SETECI
TOS Y SEIS, Y SETECIENTOS
Y SIETE.

128

PARA LOS AÑOS DE
1744 y 1743.

Testimonio
de la Redempcion
de un Censo
de 110 ps de Prinzipal